



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 101-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **28 MAY 2025**

VISTOS:

El Memorandum N.º 097-2025/GRP-430020-132001, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Director (e) del E.S II-1 Hospital Chulucanas; Resolución Directoral N.º 034-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 29 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentran legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades;

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política, modificada por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IX, del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley N.º 30305, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía administrativa es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, (...) y en tal sentido el número 9.2 del artículo 9 de la mencionada Ley señala que: "La autonomía es la facultad para organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estipula que: "Los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no están comprendidos en la carrera administrativa, precisando el Manual Normativo N.º 002-92/INAP/DNP, que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral;

Que, conforme lo establecen claramente los artículos 23º y 25º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, la asignación o un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 77º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en ese último caso se requiere el conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 034-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 29 de enero de 2024, se resolvió en el artículo primero, DESIGNAR con eficacia anticipada al 19 de enero de 2024 a Don Quispe Mori Percy Jhonatan, las funciones de la Jefatura del Servicio de Farmacia





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **101**-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **28 MAY 2025**

del E.S II-1 Hospital Chulucanas, para que de esta manera cumpla con las funciones y responsabilidades del cargo;

Que, mediante Memorándum N° 097-2025/GRP-430020-132001, de fecha 12 de mayo de 2025; el Director (e) del E.S II-1 Hospital Chulucanas autorizó al Equipo de Asesoría Legal emita el acto resolutorio RATIFICANDO al Químico Farmacéutico PERCY JHONATAN QUISPE MORI, en el cargo de Responsable de Coordinación del Área de Farmacia del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de conformidad con los considerandos precedentes resulta pertinente RATIFICAR al Químico Farmacéutico – Percy Jhoanatan Quispe Mori, en el cargo de Responsable de Coordinación del Área de Farmacia del E.S II-1 Hospital Chulucanas;

Que, estando con la visaciones del Equipo de Personal, Unidad de Administración, Equipo de Asesoría Legal, y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve ENCARGAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR al Químico Farmacéutico - **PERCY JHONATAN QUISPE MORI**, en el cargo de Responsable de Coordinación del Área de Farmacia del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, a fin de que cumpla con las funciones y responsabilidades propias del cargo, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Asesoría Legal, Equipo de Personal, e interesado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES
DMP: 66361
DIRECTOR